

Decreto Nº 4104, que nombra al Sr. Prof. Máximo Otoniel Molina Almonte, Secretario de 2da. Clase de la Embajada de la República en Venezuela.

(G. O. Nº 9156, del 24 de Septiembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4104

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Prof. Máximo Otoniel Molina Almonte queda nombrado Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Venezuela.

DADC en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4105, que aprueba la Resolución Nº 59-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9156, del 24 de Septiembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4105

CONSIDERANDO que la empresa Vidrio & Plásticos, C. por A. ha solicitado al Directorio de Desarrollo Industrial la modificación de su Resolución Nº 2468, de fecha 25 de octubre de 1968, aprobada por Decreto Nº 3058, del 2 de diciembre de 1968 a fin de que se incluyan en los artículos a exonerar algunos renglones que le son indispensables para la operación de la industria;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial ha considerado pertinente la modificación solicitada,

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 59-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, dictada en fecha 23 de mayo de 1969, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 59-69

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 2468 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial el 25 de octubre de 1968, aprobada por Decreto N° 3058, de fecha 2 de diciembre del mismo año, fue clasificada la empresa Vidrio & Plásticos, C. por A. (División Industrial) y se le otorgó exoneración por el término de 8 años conforme a la siguiente escala: primer año 75%, segundo año 70%, tercer año 60% y el 50% para los 5 años restantes sobre la importación de materias primas y materiales, para la fabricación de ventanas de correderas y de celosías, puertas y ventas “Onix”.

CONSIDERANDO: Que posteriormente la referida empresa ha pedido que se le incluyan algunos renglones que le son indispensables para la operación de su industria y que se les han otorgado a sus similares.

CONSIDERANDO: Que mediante estudio realizado por el Departamento Técnico Industrial se ha comprobado la veracidad de la afirmación hecha por la impetrante.

VISTA: La citada Resolución N° 24-68.

VISTO: El artículo 23 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar el artículo primero de la susodicha Resolución N° 24-68, para incluir entre los artículos exonerados los siguientes renglones:

Cantidad anual	Nombre
1,000.000 unidades	Tarugos de metal yute o plástico
200,000 Pares	Clips de metal
2,000 000 unidades	Remaches de aluminio
120,000 pies2	Screen (tela metálica o plástica)
5,000 Pl.	Perfil o molduras de aluminio
500 Pies	Barras para puerta de aluminio
2,500 Unidades	Barrenas de acero
500 Unidades	Puños para puertas y ventanas

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el indicado Decreto N° 3058.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 23 de mayo de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3058, de fecha 3 de diciembre de 1968.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4106, que aprueba la Resolución Nº 78-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9156, del 24 de Septiembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4106

CONSIDERANDO que la empresa The Shell Company (W. I) División Industrial obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 78-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 20 de junio de 1969, que copiada textualmente dice así: